



República de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número 13 JUL 2004 2004

Por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2004 y se deroga la Resolución No. 0147 del 17 febrero de 2004

LA MINISTRA DE CULTURA

En uso de las facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 del Decreto 568 de 1906, las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo y requerirán para su validez de la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Nacional. Si se trata de gastos de inversión se requerirá además del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Que el Artículo 25 de la Ley 848 del 12 de noviembre de 2003 y el Artículo 25 del Decreto 3787 del 26 de diciembre de 2003 dispone que: "Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. Si no existen Juntas o Consejos Directivos lo hará el representante legal de éstos".

Que en los Artículos citados también se establece que: "A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el Presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo, servirá de base para disminuir las apropiaciones del órgano que distribuye, e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de éstas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución, en caso de requerirse se abrirán subordinales".

Que en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2004, existe apropiación en la Unidad 330101, Cuenta 3 Transferencias Corrientes, Subcuenta 6 Otras Transferencias, Objeto del Gasto 3, Destinatarios de las Otras Transferencias Corrientes, Ordinal 1 Otras Transferencias - Artículo 2- Decreto 3093 del 30 de octubre de 2003 (previa distribución CONPES), Recurso 10 Recursos Corrientes que requieren ser distribuidos.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social, mediante documento Conpes Social 3255 del 10 de noviembre de 2003, efectuó distribución del 25% de los recursos territoriales, provenientes del incremento del 4% del IVA de la telefonía móvil, de conformidad con el Decreto 3093/03 y con lo establecido en el párrafo 2 del Artículo 468/03 del Estatuto Tributario, adicionado por el Artículo 35 de la Ley 788 del 2002.

De



Republica de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número 0866 de 13 JUL. 2004 página 2 de 6

Que mediante memorando OAJ 000045 de febrero 13 de 2004, la Oficina Asesora Jurídica de el Departamento Nacional de Planeación conceptuó que este Organismo, no requiere aprobación por parte del Conpes para efectuar la distribución del 25%, de los recursos territoriales-provenientes del incremento del 4% del IVA a la telefonía móvil, atendiendo los criterios de la Ley 788 de 2002, Ley 715 de 2001, Decreto 3093 de 2003 y los lineamientos establecidos en el documento Conpes de 2003.

Que según memorando 110-088-04 de febrero 17 de 2004, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Cultura, encontró el concepto OAJ 000045, del Departamento Nacional de Planeación, ajustado a derecho.

Que con base en el oficio de distribución del 25% de los recursos generados por el incremento del 4% al IVA de la telefonía móvil para la vigencia 2004, DDTS-SFPT No. 0043 de febrero 9 de 2004, enviado por el Departamento Nacional de Planeación, se elaboró la Resolución 0147 de febrero 17 de 2004, por la cual se efectuó la distribución de los recursos de transferencias Decreto 3093/03.

Que mediante oficio enviado por la Directora General del Presupuesto Publico Nacional el 15 de marzo de 2004, se devolvió sin trámite la Resolución 0147 de 2004 argumentando una sobreestimación en el presupuesto asignado al Ministerio respecto al recaudo efectivo, por lo cual se propuso una distribución parcial a los entes territoriales de \$9.815.5 millones en espera de la evolución del recaudo para hacer una nueva distribución, en caso de ser mayor.

Que con el oficio DDTS - SFPT No. 0320 del 26 de mayo de 2004, el Departamento Nacional de Planeación, envió la nueva distribución del 25% de los recursos generados por el incremento del 4% al IVA de la telefonía móvil para la vigencia de 2004.

Que en el Capítulo 2 del Documento Conpes No. 3255, se imparten orientaciones a los departamentos y al Distrito Capital para la planeación y ejecución del 25% de los recursos de forzosa inversión del incremento del 4% del IVA al Servicio de Telefonía Móvil. Los Departamentos y el Distrito Capital deberán destinar un 50% del total de los recursos para cultura y el otro 50% para deporte.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 136 de la Ley 812 de 2003, en concordancia con el Artículo Tercero del Decreto 3093 de 2003, del total de los recursos que corresponden a cada Departamento y al Distrito Capital, se deberá destinar mínimo el 3% para atender los mismos ítems señalados en el Artículo 468-3 del Estatuto Tributario, los planes de fomento, promoción y desarrollo del deporte, la recreación y los programas culturales y artísticos de las personas con discapacidad.

Que el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura, expidió constancia de fecha 1 de junio de 2004, de la existencia de apropiación disponible por la suma de \$4.907.750.000.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Derogar la Resolución No. 0147 del 17 de febrero de 2004, por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2004.



República de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número

0866

de **13 JUL. 2004** página 3 de 6

ARTICULO SEGUNDO: Declarar disponible para ser distribuida la suma de \$4.907.750.000 en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal 2004, que corresponde al 50% destinado a programas de fomento y desarrollo deportivo, así:

	APROPIACION:		
	SECCION 330101		
	MINISTERIO DE CULTURA		
	UNIDAD 330101 GESTION GENERAL		
CUENTA	3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	6	OTRAS TRANSFERENCIAS	
OBJETO DEL GASTO:	3	DESTINATARIOS DE LAS OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
ORDINAL	1	OTRAS TRANSFERENCIAS – ARTICULO 2 – DECRETO 3093 DEL 30 DE OCT DE 2003 (Previa distribución CONPES)	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	\$4.907.750.000
		TOTAL APROPIACIÓN	\$4.907.750.000

ARTICULO TERCERO: Con base en la apropiación del Artículo anterior, efectuar la siguiente distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Cultura:

	DISTRIBUCION:		
	SECCION 330101		
	MINISTERIO DE CULTURA		
	UNIDAD 330101 GESTION GENERAL		
SUBORDINAL	1	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo	
		ANTIOQUIA	559.570.352
SUBORDINAL	2	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo	
		ATLÁNTICO	152.257.609
SUBORDINAL	3	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo	
		BOGOTA	311.748.821
SUBORDINAL	4	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo	
		BOLIVAR	251.055.279
SUBORDINAL	5	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo	
		BOYACA	369.643.949
SUBORDINAL	6	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo	
		CALDAS	111.403.494



República de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número

0866

de 13 JUL 2004 página 1 de 6

SUBORDINAL	7	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo	
		CAQUETA	65.841.257
SUBORDINAL	8	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo	
		CAUCA	177.705.486
SUBORDINAL	9	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo	
		CESAR	113.906.846
SUBORDINAL	10	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo	
		CORDOBA	159.772.150
SUBORDINAL	11	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo	
		CUNDINAMARCA	351.627.544
SUBORDINAL	12	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo	
		CHOCO	127.440.859
SUBORDINAL	13	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo	
		HUILA	133.182.706
SUBORDINAL	14	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo	
		GUAJIRA	65.929.971
SUBORDINAL	15	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo	
		MAGDALENA	157.828.726
SUBORDINAL	16	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo	
		META	119.291.030
SUBORDINAL	17	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo	
		NARIÑO	266.450.790
SUBORDINAL	18	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo	
		NORTE DE SANTANDER	165.702.869
SUBORDINAL	19	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo	
		QUINDÍO	51.790.389



República de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número

0866

de 13 JUL. 2004

Página 5 de 6

SUBORDINAL	20	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo	
		RISARALDA	72.263.541
SUBORDINAL	21	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo	
		SANTANDER	310.705.769
SUBORDINAL	22	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo	
		SUCRE	117.851.547
SUBORDINAL	23	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo	
		TOLIMA	177.291.410
SUBORDINAL	24	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo	
		VALLE DEL CAUCA	286.926.910
SUBORDINAL	25	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo	
		ARAUCA	27.996.383
SUBORDINAL	26	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo	
		CASANARE	66.728.883
SUBORDINAL	27	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo	
		PUTUMAYO	58.865.313
SUBORDINAL	28	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo	
		SAN ANDRES	7.736.186
SUBORDINAL	29	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo	
		AMAZONAS	8.430.735
SUBORDINAL	30	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo	
		GUAINIA	4.743.443
SUBORDINAL	31	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo	
		GUAVIARE	19.445.204
SUBORDINAL	32	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo	
		VAUPES	18.825.564

